

**CONTRATACI3N DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE LOS PROYECTOS SISMA, TEESCHOOLS Y PROMINENT-MED DEL CONSORCI DE LA RIBERA**

03/05/2017

**A) DESCRIPCI3N DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

**Justificaci3n de la necesidad:** El Consorci de la Ribera como participante en el Programa INTERREG MED tiene la obligaci3n de establecer e implementar un sistema de control interno que permita verificar el suministro de los bienes y servicios cofinanciados, la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas en el territorio del programa, y la conformidad de tal gasto y de las operaciones, o parte de operaciones conexas, con las normas comunitarias y sus normas nacionales.

Por este motivo se precisa contratar los servicios de un auditor, bajo las condiciones que se exponen en el presente pliego de condiciones técnicas.

La oferta tiene por objeto la contrataci3n de servicios de auditoría de primer nivel o *First Level Controller* (en adelante, FLC) para los siguientes **proyectos europeos** del Consorci de la Ribera (en adelante, CONSORCI):

Nombre	Acr3nimo	Número de contrato	Presupuesto CONSORCI (€)
<i>Supporting Innovative Schemes in the MED Area</i>	SISMA	1MED15-2.1-M1-219	386495
<i>Tools for energy efficiency in schools</i>	TEESCHOOLS	1MED15-2.1-M23-190	85000
<i>Public pROcurement of Innovation boosting greEN grwoTh in MED area</i>	PROMINENT-MED	1MED15-1.1-M12-070	240000

Dichos proyectos están cofinanciados por la Comisión Europea en el marco del programa **Interreg MED** (Cooperación Territorial).

El establecimiento e implementación del sistema de control interno que, en virtud del art. 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, ha de adoptar el Consorci de la Ribera como beneficiario del Programa INTERREG MED, debe garantizar que previa a la validación de los gastos, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

Los trabajos de control de los gastos realizados en el marco de los proyectos con los acrónimos SISMA, TEESCHOOLS y PROMINENT-MED del Consorci de la Ribera se deben ajustar a los requerimientos del artículo 125 del Reglamento 1303/2013 y en concreto con las instrucciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios de 22 de junio de 2016 sobre los Sistemas de control para los programas enmarcados en el objetivo de "Cooperación Territorial Europea" Transnacionales e Interregionales, Programación 2014-2020, según las Prescripciones Técnicas que se acompañan en el **Anexo II**.

## **B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**Requisitos Contratistas:** Los profesionales o empresas que ha de prestar este servicio ha de estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Negociado sin publicidad 170 y 174 y concordantes del Real Decreto Ley 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**Perfil del contratante:** La información referente a la actividad contractual del Consorci de la Ribera, incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su

difusión en Internet en el Perfil de Contratante de esta entidad, al cual se puede acceder a través de la página web [www.manra.org/consorci-de-la-ribera](http://www.manra.org/consorci-de-la-ribera) i/o [www.aer-ribera.com](http://www.aer-ribera.com).

**C) PRECIO Y CUANTIA DEL CONTRATO:** El presupuesto máximo para las tareas de auditoría de cada uno de los proyectos se muestran a continuación:

Proyecto	Núm. de contrato	Presupuesto máximo de licitación
SISMA	1MED15-2.1-M1-219	3000 €
TEESCHOOLS	1MED15-2.1-M23-190	6000 €
PROMINENT MED	1MED15-1.1-M12-070	6000 €

A los efectos previstos para la determinación del procedimiento y su tramitación, así como para la valoración económica de las ofertas de la licitación, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido) asciende a la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15000 €)**.

Por lo tanto, el precio máximo total del contrato son QUINCE MIL EUROS (15000 €), más TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3150 €) de IVA, para un montante máximo final de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18150 €) con impuestos incluidos.

Los precios de adjudicación se mantendrán durante la vigencia del contrato e incluirán los gastos del transporte y entrega.

**D) PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:** Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento junto con la documentación exigida, se presentarán hasta el día **15 de mayo de 2017 a las 14 horas**, siguiendo el modelo incluido en el **Anexo I** para la propuesta económica.



Lugar de presentación de la documentación:

Consorci de la Ribera  
Edifici Polivalent Verge de la Salut  
c/ de la Safor, 22  
46680 Algemesí

También se puede enviar por correo electrónico a [projectes@aer-ribera.com](mailto:projectes@aer-ribera.com)

Habrán de presentar dos sobres:

- Sobre A, que incluirá los datos de identificación del licitador y los referentes a la solvencia técnica y económico-financiera;
- Sobre B, que incluirá la oferta económica de acuerdo con el modelo **Anexo I**.

#### **E) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA O SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:**

##### **Condiciones de aptitud para contratar:**

- Podrán optar a la prestación de este servicio, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art 43 y siguientes de la LCSP).

##### **Solvencia económica:**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

##### **Solvencia técnica:**

- Deberá estar inscrito en el REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (R.O.A.C.)
- Una relación de los principales servicios o trabajos, similares al objeto de la contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos

efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** El contrato se adjudicará al licitador que presente la **oferta económica más baja**, siendo por tanto el criterio económico el único a tener en cuenta. En caso de bajas temerarias será de aplicación el Reglamento General de Contratación

**G) ADJUDICACION.**

La apertura del sobre A tendrá lugar a las 10 horas del día hábil siguiente a la fecha el plazo de presentación de ofertas, salvo que estas se presentan por correo. En este último caso la apertura tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes, anunciándose con suficiente antelación a los licitadores.

Si todos los licitadores cumplen los requisitos de solvencia técnica y económica, la apertura del sobre B tendrá lugar el mismo día y a continuación de la apertura del sobre A. Si los defectos de capacidad fueron subsanables se requerirá porque en el plazo de 3 días hábiles lo acreditan, y si así no fuera se excluirá de la licitación.

A la vista de las ofertas presentadas y de la propuesta de la mesa de contratación, mediante resolución de la Presidencia se efectuará la clasificación de las ofertas y requerirá al licitador que haya obtenido la mejor baja económica.

En el plazo de cinco días naturales a contar del día siguiente de la adjudicación, el adjudicatario tendrá que presentar los certificados de estar al corriente de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el

dicho plazo el adjudicatario provisional tendrá que constituir en la Caja Municipal la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

Una vez acreditado el cumplimiento de estos requisitos, el órgano competente efectuará la adjudicación definitiva y requerirá al adjudicatario para la firma del contrato. Así mismo se notificará la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios

**H) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA:** Una vez recibida la documentación de justificación de costes de cada proyecto durante cada uno de los períodos, **los servicios de auditoría deberán llevarse a cabo en los 10 días hábiles siguientes.** Los proyectos tienen la siguiente duración y **número de justificaciones/certificaciones:**

Proyecto	Duración (meses)	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Número de certificaciones
SISMA	18	01/11/2016	30/04/2018	3
TEESCHOOLS	36	01/02/2017	31/01/2020	6
PROMINENT MED	36	01/11/2016	31/10/2019	6

La duración del contrato queda establecida hasta la finalización y cierre de los trabajos de justificación económica de los 3 proyectos incluidos en el presente contrato.

**F) FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se abonará parcialmente tras la auditoría de cada una de las justificaciones semestrales y de la auditoría final de cada proyecto.

**I) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato deberá ser aprobada previamente por ambas partes, siempre que se supedita a la



concurrència de circumstàncies o acontecimientos que objectivament considerats justifiquen la necessitat de la modificació i la proporcionalitat de ésta.

#### **J) MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estar  compuesta por:

- Presidente: El Presidente del Consorci de la Ribera.
- El Secretario: El Secretario del Consorci de la Ribera
- El Director del  rea de Energ a del Consorci de la Ribera, Pl cid Madramany y la t cnica del mismo departamento F tima Meseguer.

#### **K) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACI N.**

El contratista se compromete a no dar informaci n ni datos proporcionados por el Consorcio de la Ribera para cualquier uso no previsto en el presente documento.

Todos los datos que el contratista disponga debido a la prestaci n del servicio, ser n propiedad del Consorcio, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin diferente del que figura en el contrato.

El contratista declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento del que dispone la Ley Org nica de 13 de diciembre de 1999, de Protecci n de Datos de car cter personal. Igualmente ser n aplicables las disposiciones de del Pliego de la dicha norma que se encuentran en vigor a la adjudicaci n de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El contratista se compromete expl citamente a formar e informar el personal de las obligaciones que dimanen del que establece esta cl usula y de las normas que en ella se citan.

#### **L) Responsabilidades por la ejecuci n del contrato . Resoluci n y extinci n.**

Las penalidades por demora respecto del incumplimiento del plazo total o parcial establecido en el contrato ser n impuestas de acuerdo con el que establece el arte. 212 del TRLCSP.

Para cualquiera otro incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y acuerdo de adjudicación, corresponderá al órgano de contratación, interpretar y resolver el que proceda, en conformidad con el que disponen los artículos 210 siguientes y concordantes del TRLCSP.

Las faltas muy graves podrán dar lugar, si así lo estima la Administración Municipal, a la resolución del contrato.

Las penalidades impuestas al adjudicatario se deducirán de la garantía definitiva. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP que darán lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

#### **M) Régimen jurídico y jurisdicción.**

El contrato que pretende realizarse es un contrato administrativo de servicios, de los definidos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –adelante TRLCSP- (aprobado por Real Decreto Ley 3/2011 de 14 de noviembre),

La presente contratación tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas en todo en lo previsto especialmente en este Pliego de condiciones y en el Pliego de prescripciones técnicas, a lo que se dispone en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo el que no se oponga al TRLCSP, en cuanto que no se produzca su desarrollo reglamentario, así como la legislación supletoria que le fuera de aplicación, igualmente en cuando no se oponga al TRLCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados contenciosos administrativos de la Ciudad de Valencia para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.



**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE PRIMER NIVEL (FLC) DE LOS PROYECTOS SISMA, TEESCHOOLS Y PROMINENT-MED DEL CONSORCI DE LA RIBERA**

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dña. -----, mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número -----, vecino/a de -----, con domicilio en ----- en nombre propio, o en su caso en la representación que acredito de -----, enterado del Pliego de Condiciones Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento 2017/02 de los "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE LOS PROYECTOS SISMA, TEESCHOOLS Y PROMINENT MED", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en cuyo procedimiento participo mediante la presente plica, ofreciendo realizar el suministro de acuerdo con el siguiente importe:

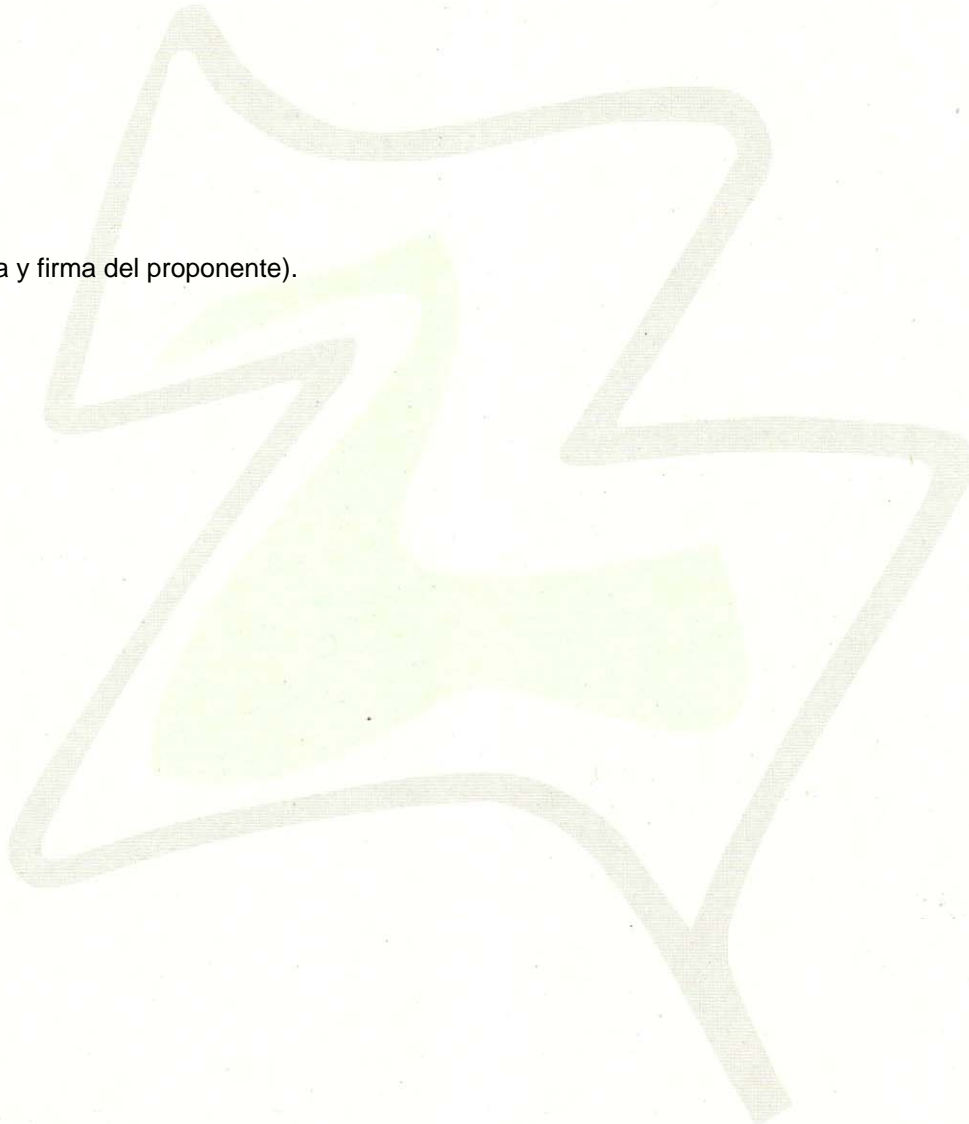
Precio unitario por cada certificación de gastos (€, sin IVA)	Número total de certificaciones de los 3 proyectos	Precio total de los trabajos a realizar (€, sin IVA)
[A]	[B]	[A] * [B]
	15	

Precio total de la suma de los servicios de auditoría, sin IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros. (21%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.

Así mismo me comprometo expresamente a ejecutar los servicios de auditoría necesarios hasta la obtención del informe a trasladar al Ministerio correspondiente en los siguientes 10 días hábiles desde la recepción de la documentación justificativa de los gastos incurridos en dicho período.

Siendo de mí cuenta y cargo todos los gastos del expediente si estos existieren.

(Fecha y firma del proponente).



**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE PRIMER NIVEL (FLC) DE LOS PROYECTOS SISMA, TEESCHOOLS Y PROMINENT-MED DEL CONSORCI DE LA RIBERA**

**ANEXO II**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013:**



## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013:**

### **1. REFERENCIAS NORMATIVAS**

El Programa se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la siguiente normativa comunitaria:

- ✓ Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- ✓ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- ✓ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- ✓ Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ✓ Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado.
- ✓ En lo relativo a contratación pública:
  - a) Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.*
  - ii) Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.*

*iii) Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C179/02).*

*iv) Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2007/C 6661).*

*v) «Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión» 7.*

*vi) «Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión» 8.*

**Nuevas directivas de contratación pública:**

*vii) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.*

*viii) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*

*ix) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.*

*x) Decisión de la Comisión C(2013) 9527 de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.*

*xi) «Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».*

✓ **Referencia Generación de ingresos**

*i) Artículo 61, artículo 65, apartado 8, y anexo V del RDC.*

*ii) Artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014.*

*iii) “Guide to Cost-benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020”.*

✓ Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.

✓ Programa Operativo .....

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al P.O.

## **2. OBJETO DEL CONTROL**

El beneficiario, a través de este control de primer nivel, debe garantizar que previa a la validación de los gastos, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el **artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El Estado miembro, como responsable de las verificaciones llevadas a cabo en su territorio, según se establece en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 1299/2013, es el encargado de designar el organismo o persona responsable de efectuar tales verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio (el o los “controladores”).

En el apartado 5 de ese mismo artículo se precisa además, que cuando la entrega de los productos o servicios cofinanciados solo pueda verificarse respecto de una operación completa, la verificación se realizará por la autoridad de gestión o por el controlador del Estado miembro donde esté ubicado el beneficiario principal.

### **2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda. A través de ellas se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Para llevar a cabo las verificaciones, el controlador dispondrá de una pista de auditoría apropiada, establecida por el organismo beneficiario conforme a la letra d) del apartado cuarto del artículo 125 del reglamento 1303/2013.

De esta manera, con respecto a cada operación, el controlador dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas, el plan de financiación y los documentos relativos a la aprobación de la concesión.

Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de contratación pública, los informes intermedios de ejecución y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.



### 3. **CONTENIDO**

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- a) verificaciones administrativas
- b) verificaciones sobre el terreno de las operaciones.

Ambos tipos de verificaciones se ajustarán a los elementos incluidos en una lista de comprobación previamente establecida, acorde a las normas de subvencionabilidad y según los modelos acordados en el programa, que será facilitada por la Autoridad de gestión o Autoridad Nacional, en su caso, al controlador aprobado.

Se harán **verificaciones administrativas** de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios. A través de este tipo de verificaciones se revisará el 100% de los justificantes de los gastos, comprobándose:

- La realidad y elegibilidad de los gastos incurridos, según la documentación justificativa proporcionada por el beneficiario.
- La realización de los gastos dentro del periodo elegible.
- El respeto al plan de financiación previsto: control del ingreso de las cofinanciaciones y detección de los casos de sobrefinanciación.
- El respeto a las reglas nacionales y comunitarias en materia de mercados públicos.

El controlador reflejará el examen de estos elementos en una certificación que motive el dictamen acordado: rechazo, aceptación completa o parcial de la solicitud de pago que presente el organismo beneficiario para su verificación.

En cuanto a las **Verificaciones sobre el terreno**, se realizarán, al menos, una vez por beneficiario y proyecto, durante el desarrollo y ejecución de la operación, cuando se produzcan hitos relevantes, tales como la contratación de obras, finalización de las mismas, entrega de servicios, final de proyecto, etc. A través de ellas se comprobarán los siguientes puntos:

- la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el Acuerdo de aprobación del proyecto y con los términos del programa.
- el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- el cumplimiento con la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad y medioambiente.
- el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas.

- las comprobaciones que estime convenientes el responsable del control dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

La ficha de visita “in situ” se añadirá a la certificación que corresponda según el periodo de ejecución.

El equipo de control conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas.

#### **4. PROCEDIMIENTO**

Para llevar a cabo los controles de carácter administrativo, el auditor necesitará disponer al menos de los siguientes elementos, que serán facilitados por el beneficiario:

- Solicitudes de reembolso intermedias
- Informes de ejecución, con la información tanto financiera como física de la actividad
- Originales o copias compulsadas de todas las facturas o documentos de pago equivalentes que integran la declaración de gastos, así como una relación detallada de las mismas con indicación de su código, importe, contenido y proveedor.

Como resultado de la verificación el auditor presentará al beneficiario un informe con las conclusiones obtenidas y las acciones propuestas para corregir los errores o las irregularidades que, en su caso, se hayan encontrado.

El controlador indicará el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”.

Los gastos que el auditor haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

En el caso de discrepancias con las conclusiones del auditor, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

De acuerdo con la normativa de cada programa, el auditor emitirá los siguientes documentos:

- **Un Informe definitivo de Verificación de gastos**, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados, así como de las medidas tomadas en relación con las irregularidades que, en su caso, hayan sido detectadas.
- **Una relación de los gastos verificados**, así como los rechazados y el motivo de su rechazo.

- **Un listado de comprobación** de los requisitos del art. 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (Check List).
- Estos documentos se completarán con un **Informe de verificación adicional**, redactado según modelo adoptado por la Autoridad Nacional, que será común a todos los programas y una **Adenda al Listado de requisitos** del artículo 125, en el caso de que el modelo utilizado por el programa no recogiese todos los extremos previstos por la Autoridad Nacional.

Todos estos documentos, firmados por el auditor, se añadirán a la certificación para el trámite siguiente ante el beneficiario principal, si es el caso, y la Autoridad de gestión y/o Autoridad Nacional para la validación.

### 1.1. DETERMINACIÓN DEL COSTE TOTAL ELEGIBLE

#### Análisis de las acciones ejecutadas en el proyecto:

El controlador, tras el examen de las acciones, podrá proponer las siguientes actuaciones:

- Si son acciones no conformes con el proyecto aprobado: el auditor deberá retirar todos los gastos relacionados con estas acciones.
- En cuanto a las obligaciones de información y comunicación: el controlador verificará que el beneficiario durante la realización del proyecto ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### Análisis de los gastos declarados:

El controlador considerará si el coste declarado por el organismo beneficiario se ajusta al plan de financiación aprobado y procederá a retirar:

- Los gastos no programados pertenecientes a acciones no incluidas en el plan inicial aprobado.
- Los gastos comprometidos y/o pagados fuera del periodo elegible.
- Los gastos no justificados por facturas o elementos contables de valor probatorio (nóminas, certificaciones).

El controlador verificará la imputación de gastos correspondientes a los medios materiales y humanos en la operación cofinanciada.

Tratándose de partidas de gastos que sólo se refieran parcialmente a una operación cofinanciada, se demostrará la exactitud de la distribución del gasto entre la operación cofinanciada y las demás operaciones.

#### Contenido y alcance de la información contable:

##### **Información contable:**

El objetivo es comprobar si existe un sistema de contabilidad aparte, o bien se ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones



realizadas, que permita la comprobación de los gastos y asegure su correcta imputación al proyecto.

Alcance:

- Verificar si se utiliza un sistema contable informático para el registro de los datos del proyecto.
- Verificar si se actualizan los datos introducidos en el sistema con regularidad para asegurar que la información del proyecto no esté desfasada.
- Verificar si los registros contables presentan información pormenorizada sobre los gastos efectivamente realizados, indicando la fecha de su realización, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha de pago.
- Verificar si se dispone de hojas de cálculo que desglosen el gasto entre las distintas categorías.
- Comprobar que los registros contables se guardan adecuadamente.

**Ingresos:**

- El objetivo es comprobar que los ingresos han sido contabilizados correctamente y verificar si el proyecto recibe otras ayudas.

Alcance:

- Verificar si las transferencias de los fondos comunitarios y nacionales se han registrado correctamente y por su importe correcto (extractos bancarios).
- Verificar si el proyecto no recibe otras ayudas.

**Gastos – facturas y certificaciones:**

El objetivo es determinar la exactitud y la elegibilidad del 100% de los gastos y verificar que están soportados documentalmente y han sido contabilizados y pagados cumpliendo los plazos estipulados y según las condiciones establecidas en el Acuerdo con la Autoridad de gestión por el que se concede la ayuda.

Alcance:

- Verificar si los gastos declarados están soportados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (documentos justificativos originales o copias compulsadas).
- Verificar (para las opciones de coste simplificado), según el método que deba aplicarse en el Programa Operativo correspondiente, que las condiciones para los pagos se han cumplido.
- Verificar si los gastos son reales (documentos de pago, extractos bancarios).

- Verificar si los gastos están previstos en el proyecto y directamente relacionados con el mismo.
- Verificar si los gastos declarados han sido contraídos y pagados dentro del periodo de elegibilidad previsto en el Acuerdo con la Autoridad de gestión.
- Verificar si los gastos imputados son elegibles de acuerdo con el proyecto aprobado y con los criterios del Manual de Gestión del programa operativo de que se trate.
- Verificar si los gastos declarados son admisibles según los criterios de subvencionabilidad (IVA, adquisición de terrenos propios, costes de explotación, etc...) definidos para el programa operativo.
- Verificar si los gastos se han imputado en la categoría correcta y sus importes y fechas efectivas de pagos son correctos.
- Verificar si se respetan los gastos presupuestados por tipologías.
- Verificar si las operaciones aritméticas son correctas.
- Verificar si los importes globales certificados a la Comisión coinciden con la agregación de los pagos individuales efectuados en el periodo certificado (comprobación aritmética) y que sólo se han presentado en una certificación (no hay doble financiación).
- Verificar si se respeta el porcentaje de financiación (contribución del FEDER y contribución nacional).
- Verificar si se respeta el calendario de ejecución y el plan financiero.

En relación con las ayudas de Estado, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa:

- Verificar que se han respetado, en las actividades susceptibles de estar sometidas a ayudas de Estado, los reglamentos (CE) nº 651/2014 y (CE) nº 1407/2013.
- Verificar que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no están incurso en ningún conflicto de intereses.
- Verificar que a la fecha de la concesión de la ayuda no se han iniciado las inversiones objeto del proyecto.

## **5. CONDICIONES DE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN DE GASTOS**

Según el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1299/2013, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser verificado dentro de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de los documentos.

Para que este plazo pueda cumplirse el equipo auditor, teniendo en cuenta el plazo establecido en el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de dos meses.

## **6. REVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO COMO CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL**

La Autoridad Nacional, en su caso, podrá revisar y/o revocar la aprobación y designación de un auditor externo controlador de primer nivel, en aquellos casos en los que en un control de operaciones o de sistemas, se detecten deficiencias graves en el procedimiento de verificación que tengan un impacto significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso presentadas. Se tendrá en cuenta para ello, la gravedad de las deficiencias detectadas y, en su caso, la reincidencia y el incumplimiento de los tiempos para la ejecución de los trabajos de control.